Outlook

REPORTE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. || RAD. 2023-00300 || DTE. SANDRA LUCIA GAVIRIA || DDO. COLFONDOS Y OTROS

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>
Fecha Mié 19/02/2025 15:31
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

6 archivos adjuntos (51 MB)

1. CONTESTACION ALLIANZ SEGUROS S.A. - SANDRA LUCIA GAVIRIA-.pdf; 2. CONTESTACIÓN - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A - SANDRA LUCIA GAVIRIA SANCHEZ-.pdf; 1. INFORME INICIAL - ALLIANZ SEGUROS - SANDRA LUCIA GAVIRIA SANCHEZ.xlsx; 2. INFORME INICIAL - ALLIANZ VIDA - SANDRA LUCIA GAVIRIA SANCHEZ.xlsx; 1. CONTESTACION ALLIANZ SEGUROS S.A. - SANDRA LUCIA GAVIRIA.docx; 2. CONTESTACIÓN - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A - SANDRA LUCIA GAVIRIA SANCHEZ.docx;

Estimados compañeros, buen día

Atentamente informo que el día de hoy 19/02/2025 se radicó la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía ante el JUZGADO 5° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., dentro del sgte. proceso:

Demandante: SANDRA LUCIA GAVIRIA SANCHEZ
Demandados: COLFONDOS Y OTROS
llamada en G: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicación: 05001310500520230030000
Case: 24375

Calificación de la contingencia Allianz Seguros S.A.

La contingencia se califica remota toda vez que existe una falta de legitimación en la causa por pasiva de ALLIANZ SEGUROS S.A., al no ser una compañía aseguradora autorizada para expedir pólizas previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que COLFONDOS S.A. llamó en garantía a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. en virtud de la Póliza de Seguro Previsional No. 02090000001 cuyo tomador es COLFONDOS S.A., y cuyo asegurado son los AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS, sin embargo, el llamamiento en garantía se realizó de forma errónea toda vez que ALLIANZ SEGUROS S.A. no se encuentra autorizada por la Superintendencia financiera para explotar el ramo vida y, en consecuencia, expedir pólizas previsionales. En ese sentido, no existe obligación alguna a cargo de ALLIANZ SEGUROS S.A. comoquiera que existe una falta de legitimación en la causa ya que no es la compañía que expidió la póliza de seguro previsional que hoy quiere hacer valer el apoderado de COLFONDOS S.A. como prueba en el proceso, sino que fue ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., compañía la cual se solicitó se integre a la litis.

Por otro lado, frente a la responsabilidad de la AFP, se precisa que: (i) La demandante actualmente se encuentra vinculada al RAIS desde el mes de diciembre de 1997 hasta la fecha (ii) Las consecuencias de la ineficacia que se pretende en la demanda son frente a la afiliación al RAIS efectuado por la demandante y no guardan relación con el objeto social de ALLIANZ SEGUROS S.A. (iii) Existe una falta de legitimación en la causa por pasiva ya que quien debe ser vinculada al proceso como llamada en garantía en virtud de la póliza de Seguro Previsional No. 02090000001 es ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y (iv) finalmente ALLIANZ SEGUROS S.A. no está autorizada legal ni jurisprudencialmente para administrar los aportes y rendimientos de las cuentas individuales de los afiliados al Sistema General de Pensiones, y tampoco se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera para expedir pólizas previsionales.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Calificación de la contingencia Allianz Vida:

La contingencia se califica remota toda vez que el contrato de seguro no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía, puesto que las pretensiones se encuentran por fuera de la cobertura otorgada en el contrato de seguro previsional.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro Previsional No. 02090000001 cuyo tomador es COLFONDOS S.A., y cuyo asegurado son los AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS no presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia de los afiliados a la sociedad tomadora durante la vigencia de la Póliza, es decir, que el siniestro debe acaecer en el lapso de vigencia, resaltándose en este punto que las pretensiones de la demanda no se encuentran orientadas al reconocimiento y pago de una pensión por invalidez o sobrevivencia. Frente a la cobertura material en tanto ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia se precisa que no presta cobertura toda vez que las pretensiones de la demanda se encuentran orientas a obtener la ineficacia del traslado del RPM al RAIS y la devolución de los saldos que reposan en la CAI de LA demandante, incluida la prima que pago la AFP con ocasión al seguro previsional. Razón por la cual, COLFONDOS S.A. llamó en garantía a la compañía. No obstante, se precisa que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. devengó la prima proporcional al tiempo ocurrido del riesgo, asumiendo así el eventual pago de la suma adicional y por ende, no existe ninguna obligación de restituir la prima toda vez que esta fue debidamente devengada de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

Por otro lado, frente a la responsabilidad de la AFP, se precisa que: (i) la demandante actualmente se encuentra vinculada al RAIS desde el mes de abril de 1997 hasta la fecha (ii) La AFP convocante no tuvo en cuenta que las compañías aseguradoras son terceros de buena fe que no tuvieron injerencia alguna en el acto de traslado y/o afiliación al RAIS y que las pretensiones de la demanda no tienen relación alguna con los amparos concertados en la póliza previsional de Invalidez y sobrevivencia como quiera que los amparos otorgados por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contienen inmersa única y exclusivamente la obligación condicional de realizar el pago de la suma adicional requerida para completar el capital necesario para el reconocimiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, concepto el cual no se solicita en el presente proceso (iii) Las consecuencias de la ineficacia que se pretende en la demanda son frente a la afiliación al RAIS efectuado por el demandante y no frente al seguro previsional de invalidez y sobrevivientes (iv) Existe una falta de legitimación en la causa por pasiva ya que quien tiene que restituir el porcentaje destinado a pagar el seguro previsional y/o prima es la AFP con cargo a su propio patrimonio y NO la aseguradora puesto que esta última devengó debidamente la prima y asumió el riesgo asegurado, y finalmente ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. como compañía aseguradora no está autorizada legal ni jurisprudencialmente para administrar los aportes y rendimientos de las cuentas individuales de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

No es posible cuantificar las pretensiones en razón a que se trata de un proceso declarativo mediante el cual se pretende la ineficacia del traslado del RPM al RAIS y consigo la devolución de todos los aportes que reposan en la cuenta de ahorro individual del demandante, finalmente, se destaca que no estamos frente a un proceso mediante el cual se pretenda el pago de una pensión de invalidez y/o sobrevivencia por la cual se deba evaluar una posible afectación de la póliza de cara a los amparos otorgados.

Tiempo empleado: 2 horas.

@CAD GHA Chicos por favor cargar correos y archivo PDF
@Marlyn @Kevin Mar y Kev para lo pertinente.
@Andres, por favor seguimiento.

Adjunto contestación Allianz Generales y Vida (PDF y WORD) e informe inicial.

Cordialmente,

Paola Andrea Astudillo Osorio
Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 19 de febrero de 2025 15:14
Para: j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: camilagiraldoc@gmail.com <camilagiraldoc@gmail.com>; sgaviria46@yahoo.com <sgaviria46@yahoo.com>; notificacionesjudiciales@colfondos.com.co <notificacionesjudiciales@colfondos.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>
Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. || RAD. 2023-00300 || DTE. SANDRA LUCIA GAVIRIA || DDO. COLFONDOS Y OTROS

Señores
JUZGADO QUINTO LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: SANDRA LUCIA GAVIRIA SANCHEZ
Demandados: COLFONDOS Y OTROS
llamada en G: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicación: 05001310500520230030000

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del

Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la **ALLIANZ SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme al poder general conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en **primer lugar**, la demanda impetrada por la señora SANDRA LUCIA GAVIRIA SANCHEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. y en segundo lugar, a **contestar el llamamiento en garantía** formulado por esta última entidad a mis representadas.

Así mismo, me permito reiterar que en el escrito de llamado en garantía el apoderado de COLFONDOS S.A. llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A. sin embargo pretende la afectación de pólizas expedidas por la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Por lo tanto, se procede a remitir contestación de la demanda y al llamamiento en garantía por ambas sociedades, es decir, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZSEGUROS S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
Paao/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments